

## **CODIGO DEONTOLOGICO O DE CONDUCTA DE SATELITAL TV, CANAL 6**

**SATELITAL TV CANAL 6**, en acatamiento a las disposiciones obrantes en la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro Oficial No. 22 de martes 25 de junio de 2013, expide el presente Código Deontológico o de Conducta, incorporando al mismo las disposiciones y normas que obran del artículo 10 de la Ley que se menciona, estableciendo como principios que rigen a SATELITAL TV las siguientes disposiciones:

1.- Siguiendo los postulados de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, para mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional, **SATELITAL TV CANAL 6**, en el ejercicio de sus labores propenderá a la difusión de la cultura, la educación y la salud en todos sus aspectos, proporcionando información ágil y veraz a la comunidad, basada en fuentes identificadas y responsables; contribuirá al nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, la tecnología y todo conocimiento útil; efectuará programas de recreación musical y artísticos aptos para todos los sectores de la población; difundirá actos, sucesos o eventos sociales, culturales, políticos, religiosos, etc., permitidos por la Constitución Política del Ecuador y las Leyes, siempre y cuando tales sucesos no atenten a los derechos humanos, a las buenas costumbres, a la reputación de las personas y a las tradiciones morales de la comunidad.

2.- En ejercicio de los postulados antes mencionados, **SATELITAL TV CANAL 6** se compromete a:

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica; la honra y la reputación de las personas; la intimidad personal y familiar.
- b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
- c) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- d) Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- e) Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.
- f) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- g) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- h) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- i) Evitar difundir, de forma positiva, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- j) Asumir las responsabilidades de información y opiniones que se difundan, cuando los contenidos difundidos sean asumidos directamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona.
- k) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

- l) No incitar a los niños, niñas y adolescentes a imitar comportamientos perjudiciales y peligrosos para su salud.
- m) Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- n) Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- o) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.
- p) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- q) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
- r) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de la información de relevancia pública o de interés nacional.
- s) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- t) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.
- u) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- v) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.
- w) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
- x) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- y) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- z) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.
- aa) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- bb) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

3.- Al proclamar su adhesión al Estado Democrático y de Derecho que respete la independencia entre los poderes; un gobierno popular alternativo y representativo; y, la plena e incondicional vigencia de los derechos humanos, entre los cuales destaca la vida, la libertad de conciencia, de religión, de expresión; y, el libre ejercicio de las actividades éticas de los medios de comunicación, **SATELITAL TV CANAL6** podrá transmitir libremente programación apta para todo público, las 24 horas de todos los días; para lo cual, invariablemente utilizará un lenguaje culto y apropiado para todas las edades, y que no sea ofensivo a la dignidad y a la condición humana.

4.- Para el cumplimiento de lo manifestado en los numerales precedentes, **SATELITAL TV, CANAL 6** velará por el desempeño de la programación general dentro de los parámetros de ética profesional, evitando la difusión de información cuya autenticidad no haya sido verificada o que causen alarma o conmoción social injustificada. Identificará con claridad y precisión su origen, para efectos de responsabilidad legal del Medio. En los programas informativos o de opinión, abiertos al público o interactivos, dentro de los cuales los oyentes o invitados puedan opinar sobre tópicos puestos a discusión, el responsable de conducción advertirá, reiteradamente, que los criterios que emitan los intervinientes, serán de su exclusiva responsabilidad y que, de cualquier manera,

utilizarán un lenguaje respetuoso respecto a las autoridades, las instituciones o personas contra las cuales formulen quejas, denuncias o acusaciones. Por consiguiente, el conductor del programa cortará la comunicación o la intervención al participante que no se atenga a estas normas y, de no hacerlo, asumirá la responsabilidad que le corresponda de acuerdo con la Ley.

5.- Los conductores de los programas en **SATELITAL TV CANAL 6**, no podrán emitir opiniones o utilizar términos que impliquen cualquier forma de discriminación, de violación de los derechos y garantías constitucionales, que atenten contra la unidad nacional o que afecten a la idiosincrasia o identidad cultural de los pueblos o cualquier sector social.

6.- En cualquier circunstancia, **SATELITAL TV CANAL 6**, se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual o comercial dentro de su programación, específicamente en lo que hace relación a la transmisión o retransmisión de actos, eventos o programas.

7.- En lo referente a la publicidad comercial, **SATELITAL TV CANAL 6** observará las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación y la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

8.- En cuanto a la propaganda de difusión o de adoctrinamiento político, **SATELITAL TV CANAL 6** se sujetará estrictamente a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia, a la Ley de Control del Gasto Electoral, así como a las disposiciones que al efecto dicten los organismos electorales pertinentes.

9.- **SATELITAL TV CANAL 6**, está en libertad de realizar programas o transmitir eventos de entidades religiosas establecidas y reconocidas legalmente en el país, sin que ello implique necesariamente que se identifica con alguna congregación o sector religioso en particular.

10.- **SATELITAL TV CANAL 6**, en caso de la publicidad comercial, en la propaganda electoral o de adoctrinamiento político, o programaciones de carácter religioso, cuidará que en estas no se utilicen términos ni expresiones ofensivas, contrarias a las buenas costumbres, y que respeten los derechos y garantías constitucionales de las personas, que se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación y en las normativas de este Código Deontológico, quedando al arbitrio de Satelital TV, rechazarlas si contravienen las disposiciones que se mencionan.

Emitido y elaborado por la Gerencia General de ZAIGOVER S.A. (SATELITAL TV), en la ciudad de El Triunfo, a los 4 días del mes de Noviembre del 2015.